

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría - Caldas, Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-087
Auto Interlocutorio No. 524

se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, que ha formulado el **CONJUNTO CERRADO MONCAWA** a través de su representante legal frente al señor **CARLOS ALBERTO MONTES HURTADO** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

Se dice conforme al numeral 2 del artículo 82 del CGP que el domicilio del demandado es la ciudad de Manizales; pero no se dice la ciudad de cumplimiento de la obligación para determinar la competencia.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, que ha formulado el **CONJUNTO CERRADO MONCAWA** a través de su representante legal frente al señor **CARLOS ALBERTO MONTES HURTADO**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la **DRA. MARIA ELENA CASTRILLÓN VALENCIA**, abogada titulada y en ejercicio de su profesión para que presente a la demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4b6f63ec92adbb390f72d3cd342944ea0d60ec49c8eb6311ff71f7631d07de**

Documento generado en 30/03/2022 03:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>